PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA LA HABILITACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE REPARTO DE ALIMENTOS EN LOCAL SITO EN PLANTA SEMISÓTANO DEL POLIDEPORTIVO LAS LLANAS EN SESTAO (BIZKAIA) PARA LA SOCIEDAD SESTAO BERRI, SAMP.

Sestao, febrero de 2022

Í N D I C E

1 OBJETO DEL CONCURSO Y PRESENTACION DE PROPUESTAS 6

1.1 OBJETO DEL CONCURSO 6

Cláusula 1. Objeto 6

Cláusula 2. Proyecto 7

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato 7

Cláusula 4. Presupuesto 8

Cláusula 5. Plazo de ejecución 9

Cláusula 6. Obtención de Información relativa al Concurso 9

1.2 presentacion de propuestas 10

Cláusula 7. Presentación de propuestas. 10

Cláusula 8. Notificaciones y comunicaciones. 10

Cláusula 9. Mesa de Contratación. 10

Cláusula 10. Apertura de plicas. 11

Cláusula 11. Oferta única 11

Cláusula 12. Capacidad para contratar 12

Cláusula 13. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación. Adscripción de medios 12

Cláusula 14. Prohibiciones de contratar 14

2 CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 15

2.1 CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 15

Cláusula 15. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro Oficial de Contratistas de la CAE. 15

Cláusula 16. Documentación. 15

Cláusula 17. Aceptación del Pliego 16

Cláusula 18. Procedimiento de licitación 16

Cláusula 19. Publicidad de la licitación 16

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones y documentación a presentar 16

2.2 CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 23

Cláusula 21. Criterios de valoración de las ofertas. 23

Cláusula 22. Informes. 26

Cláusula 23. Órgano de Contratación 26

Cláusula 24. Responsable del Contrato..... 26
Cláusula 25. Adjudicación. 27
Cláusula 26. Requisitos previos a la adjudicación..... 28
Cláusula 27. Adjudicación en caso de resolución..... 31
Cláusula 28. Formalización del contrato..... 32
Cláusula 29. Cesión. 32
Cláusula 30. Seguros. 33
Cláusula 31. Pago de Primas..... 35
Cláusula 32. Responsabilidades. 35
3 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN 37
3.1 NORMAS REGULADORAS 37
Cláusula 33. Regulación. 37
Clausula 34. Obligaciones contractuales esenciales del Contratista. 37
Cláusula 35. Recursos y Tribunales. 38
Cláusula 36. Comunicaciones entre las partes..... 39
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal. 40
3.2 PRECIO Y PAGO..... 42
Cláusula 38. Precio.....43
Cláusula 39. Pago del precio. 42
Cláusula 40. Revisión de precios. 43
Clausula 41. Pago mediante transferencia. 43
Cláusula 42. Gastos y gestiones. 44
Cláusula 43. Requisito para el pago..... 45
3.3 GARANTÍAS..... 45
Clausula 44. Garantía Definitiva. 45
Clausula 45. Período de Garantía 46
Clausula 46. Reparaciones. 47
Cláusula 47. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 47
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES 48
Cláusula 48. Plazo de ejecución. 48
Cláusula 49. Inicio de las obras. 48
Cláusula 50. Suspensión de las obras..... 48
Cláusula 51. Cumplimiento de plazos. 49

Cláusula 52. Aplicación de penalizaciones. *50*
Cláusula 53. Resolución del contrato por incumplimiento de plazos. *51*
3.5 EJECUCIÓN DE LA OBRA 51
Cláusula 54. Proyecto. *51*
Cláusula 55. Riesgo y ventura. *52*
Cláusula 56. Obligaciones del Constructor. *52*
Cláusula 57. Acta de replanteo. *53*
Cláusula 58. Modificaciones de los Proyectos. *53*
3.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DAÑOS A TERCEROS 54
Cláusula 59. Plan de Seguridad y Salud. *54*
Cláusula 60. Libro de Incidencias. *57*
Cláusula 61. Medidas de seguridad. *57*
Cláusula 62. Accidentes. *58*
Cláusula 63. Indemnizaciones a terceros. *58*
3.7 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS 59
Cláusula 64. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social y seguros. *59*
Cláusula 65. Acreditación de la Certificación expedida de conformidad con el art. 43 de la Ley General Tributaria. *59*
Cláusula 66. Precariedad laboral. *60*
3.8 SUBCONTRATACIÓN 60
Cláusula 67. Requisitos para la subcontratación. *60*
Cláusula 68. Derecho de veto. *62*
Cláusula 69. Obligaciones de la Contrata con los subcontratistas. *62*
Cláusula 70. Cumplimiento de normativa laboral y social de subcontratistas. *63*
Cláusula 71. Garantías en la subcontratación. *64*
Cláusula 72. Límites a la subcontratación. *65*
Cláusula 73. Cesión de los derechos y obligaciones. *65*
3.9 RECEPCIÓN DE LA OBRA 65
Cláusula 74. Actuaciones previas a la recepción de las obras. *65*
Cláusula 75. Recepción de las obras. *66*
Cláusula 76. Liquidación de las obras. *68*

3.10 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS ... 69

Cláusula 77. Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios. 69

Cláusula 78. Causas de resolución. 70

Cláusula 79. Desistimiento de SESTAO BERRI 2010, S.A.. 71

Cláusula 80. Resolución del contrato por parte del Contratista. 72

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 74

ANEXO 2: MODELO GARANTÍA AVAL 75

ANEXO 3: MODELO GARANTÍA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 76

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN 77

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO 77

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.....78

ANEXO 6: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 79

1 OBJETO DEL CONCURSO Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

1.1 OBJETO DEL CONCURSO

Cláusula 1. Objeto

El objeto del contrato de obras es el que se indica en la cláusula 1 de la carátula de este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo proyecto técnico para la realización de las obras de reforma para la habilitación de un establecimiento de reparto del Banco de alimentos en local sito en la planta semisótano del polideportivo municipal de Las Llanas, en Sestao (Bizkaia).

El local objeto de la obra de reforma alcanza una superficie de 251,85 m2 construidos y se encuentra, como se ha adelantado, en la planta semisótano del Polideportivo Municipal de las Llanas, ubicado en el número 14 Bis de la Alameda Las Llanas, de Sestao.

A este respecto, consta proyecto de ejecución de la obra de reforma para la habilitación de local para Banco de Alimentos de fecha 13 de octubre de 2022 por INGELAN 2000, SL y en concreto, por el Arquitecto Don Jon Yarza Alonso, arquitecto colegiado número 4.002 del COAVN.

Cláusula 2. Proyecto

Las obras se realizarán con sujeción al Proyecto Técnico cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual y siguiendo las instrucciones que en cada momento establezca la Dirección Facultativa y los servicios técnicos del Ayuntamiento en su Informe de conformidad al citado proyecto técnico.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato

El contrato es de naturaleza privada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas particulares según las especificaciones de la carátula que forma parte integrante del mismo.
b) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la versión vigente en el momento de publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato (LCSP).
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
e) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
f) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
g) Los documentos que revisten carácter contractual.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en la cláusula 2 de la carátula en función del valor estimado del mismo.

Cláusula 4. Presupuesto

El presupuesto de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 4 de la carátula de este pliego.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El valor estimado es el que figura en la cláusula 5 de la carátula.

Dicha cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de SESTAO BERRI, SAMP.

Cláusula 5. Plazo de ejecución

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato es el fijado en la cláusula 6 de la carátula de este pliego y requiere la culminación de las obras previstas este mismo año 2022, antes del 30 de diciembre.

El plazo de ejecución comenzará a contar con el acta de comprobación de replanteo. En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables y mediante autorización expresa y por escrito de SESTAO BERRI, SAMP.

Cláusula 6. Obtención de Información relativa al Concurso

Toda la información y documentación relativa al procedimiento de licitación estará a disposición de los licitadores en el domicilio social de SESTAO BERRI, sito en Sestao (48910), Pza. Los Tres Concejos 1 - bajo. desde el momento de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial correspondiente. Igualmente, estará a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de SESTAO BERRI en la siguiente dirección URL: http://www.sestaoberri.eus/perfil-del-contratante/

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 7 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará en el plazo de cinco (5) días naturales desde la solicitud. Dichas consultas y peticiones de información adicional deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: info@sestaoberri.eus

1.2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Cláusula 7. Presentación de propuestas.

En la cláusula 16 de la carátula se indica el medio para presentar las ofertas.

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar, en el plazo y lugar (fecha y hora) que se señala en la cláusula 16 de la carátula, la documentación mencionada en la cláusula 20 del presente Pliego.

Cláusula 8. Notificaciones y comunicaciones.

8.1 Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del artículo 44.2. LCSP.

Se entenderá por comunicaciones las solicitudes de aclaración, los requerimientos para subsanar, defectos u omisiones, requerimientos de presentación de documentos previstos en el pliego y otros actos de trámite incluidos en el artículo 44.2.b) LCSP.

Cláusula 9. Mesa de Contratación.

El órgano competente para la valoración de las ofertas será la Mesa de Contratación, que estará constituida por la Secretaria de la mesa y responsable jurídica de SESTAO BERRI, SAMP y dos vocales, responsable técnico y responsable económico financiero de SESTAO BERRI, SAMP.

Cláusula 10. Apertura de plicas

La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, comunicará en acto público el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión, así como el resultado de la apertura y de la evaluación de la documentación técnica presentada en dicho sobre.

Finalmente, se procederá a la apertura del sobre B "OFERTA ECONÓMICA" y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

Las puntuaciones resultantes de la evaluación de la documentación presentada en el sobre A, en el caso de que se haya exigido su presentación, y las ofertas presentadas en el sobre B serán notificadas a los licitadores.

Las empresas que en ese acto quieran dejar constancia en el Acta de cualquier incidencia o reclamación deberán estar representadas por persona que ostente título habilitante al efecto.

Cláusula 11. Oferta única

Cada empresa presentará una única oferta, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si

lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de validez de las ofertas será de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la apertura de las proposiciones económicas.

Cláusula 12. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación de la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos societarios o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, en caso de resultar adjudicatarios, cumplir lo establecido en el artículo 68.2 de la LCSP.

Cláusula 13. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación. Adscripción de medios

Dicha solvencia se acreditará a través de la clasificación indicada en la cláusula 17 de la carátula de este pliego.

En este caso, el licitador o candidato deberá acreditar que dispone de clasificación vigente para la celebración de contratos de obras del mismo grupo, subgrupo y categoría (igual o superior) que la que se indica mediante certificación expedida por el Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y, en su caso contendrá igualmente y en función de si debe acreditar alguno de los requisitos que se exponen a continuación, la declaración de grupo empresarial, compromiso de adscripción de medios, compromiso de constitución de UTE u otro compromiso o declaración responsable que se solicite.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art.69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará al efecto el compromiso por escrito de dichas entidades. En dicho compromiso escrito deberá constar que la responsabilidad de ambas tiene carácter solidario.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, y de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El incumplimiento de los criterios de solvencia, o de los requisitos de adscripción de medios dará lugar a la no admisión del licitador al presente procedimiento por parte de la Mesa de Contratación.

Cláusula 14. Prohibiciones de contratar

Se estará a las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la extensión de las prohibiciones de contratar a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del citado artículo se apreciarán directamente por SESTAO BERRI, SAMP y subsistirán mientras concurran las circunstancias que en cada caso las determinan. En los restantes supuestos, la prohibición de contratar requerirá su previa declaración por parte de SESTAO BERRI 2010, S.A. mediante procedimiento al efecto con fijación de su duración.

2 CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Cláusula 15. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro Oficial de Contratistas de la CAE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi acreditará idénticas circunstancias que las recogidas en el párrafo anterior.

Cláusula 16. Documentación

El presente Pliego, conjuntamente con los documentos del Proyecto que lo acompaña, forman parte de la documentación del concurso que servirá de base para la contratación y ejecución de la prestación del contrato.

La documentación básica para el estudio y presentación de las correspondientes ofertas está compuesta por:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas junto al Contrato de Ejecución de Obra que se realice.
b) El Proyecto Técnico de las obras y su documentación complementaria.

Cláusula 17. Aceptación del Pliego

La presentación de ofertas supone la expresa aceptación incondicional y sumisión a lo regulado en el pliego rector de la licitación y a los documentos que los acompañan.

Este Pliego será de obligado cumplimiento para el contratista a quien se adjudique el concurso, así como las condiciones ofertadas que mejoren las establecidas en el Pliego.

Cláusula 18. Procedimiento de licitación

El contrato se adjudicará mediante Concurso Público, y utilizando el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 159 y concordantes del mismo.

En dicho procedimiento abierto podrán presentar ofertas todas las empresas interesadas, que cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos y que no se encuentren incursas en prohibición de contratar.

Cláusula 19. Publicidad de la licitación

El concurso será convocado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP y anunciado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones y documentación a presentar

Tratándose de un procedimiento abierto simplificado en el que como criterios de valoración también se incluyen un 25% de criterios no sujetos a fórmula matemática o no puramente objetivos y en cumplimiento de lo previsto expresamente en el artículo 159 y concordantes de la LCSP, han de presentarse por los licitadores dos sobres:

Sobre A: Con la capacidad para contratar y propuesta técnica.

Sobre B: Con la propuesta económica

En cada uno de los sobres, además del citado título de la licitación se incluirá el nombre del sobre, el nombre y apellidos del licitador o denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme las proposiciones y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados.

20.1.- Los licitadores deberán componer su oferta de la siguiente manera:

• SOBRE "A".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA TÉCNICA

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente, de acuerdo a la cláusula 17.2. Clasificación de la caratula.

b) Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar e incompatibilidades enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos

últimas circunstancias, así como de que la Clasificación y documentación acreditativa de la misma se encuentra vigente.

c) Las empresas pertenecientes a un grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el citado artículo respecto de los socios que integran el grupo. En el caso de que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, indicando el nombre de las concurrentes. Asimismo, los licitadores que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en ese sentido.

d) Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a SESTAO BERRI, SAMP. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Certificado del sistema de gestión ambiental.

f) Relación e información respecto a los Subcontratistas: se aportará una declaración en la que se relacionen los subcontratistas con los que la Empresa concertará, en su caso, la ejecución parcial del contrato, indicando las partes del contrato objeto de subcontratación, importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se acreditará de la siguiente manera:

- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican como solvencia técnica para los contratos de obras.
- Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del

informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Adicionalmente, se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito correspondientes al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos
- Relación de las obras del tipo a la que se licita efectuadas en los diez últimos años, y certificados de buena ejecución señalándose el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y precisando si se encuentran terminadas o no, si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

<u>DENTRO DEL SOBRE A: DOCUMENTACION TÉCNICA.</u>

De acuerdo a lo definido en los presentes Pliegos:

1. Memoria Técnica.

Se desarrollará en un máximo de 40 páginas A4 y hasta 5 A3 que podrán ser acompañadas de anejos justificativos (no valorables).

Formato: Calibri 11; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes gráficas; márgenes derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 1,5; inferior 3,5 cms

2. Descripción detallada y compromiso, en su caso, respecto al Programa de Trabajo y planificación.

Se desarrollará en un máximo de 10 páginas A4 y hasta 2 A3 que podrán ser acompañadas de anejos justificativos (no valorables).

Formato: Calibri 12; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes gráficas; márgenes derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 1,5; inferior 3,5 cms

3. Plan Específico de Coordinación.

Se desarrollará en un máximo de 10 páginas A4 y hasta 2 A3 que podrán ser acompañadas de anejos justificativos (no valorables).

Formato: Calibri 12; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes gráficas; márgenes derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 1,5; inferior 3,5 cms

4. Relación de personal.

Se desarrollará en un máximo de 5 páginas A4 y hasta 2 A3.

Formato: Calibri 12; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes gráficas; márgenes derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 1,5; inferior 3,5 cms

5. Referencias.
6. Programa de actuación y gestión medioambiental para la ejecución de los trabajos previstos en la presente licitación.

Se desarrollará en un máximo de 5 páginas A4 y hasta 2 A3.

Formato: Calibri 12; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes gráficas; márgenes derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 1,5; inferior 3,5 cms

7. Cláusula Social: Se incluirá un programa de integración de un mínimo de un 20% de la plantilla que haya de dedicar directamente la empresa contratista (no, en su caso, las empresas subcontratadas) al objeto de contrato, entre personas con dificultades

de acceso al empleo o trabajadores provinentes de situaciones de exclusión social o desfavorecidos, principalmente residentes en Sestao, garantizando criterios de igualdad entre mujeres y hombres. En dicho programa habrá de concretarse:

a. Número de trabajadores a contratar, tiempo de contratación y puesto específico. Se valorará positivamente la estabilidad de la persona que pueda ser contratada en lugar de la multiplicidad de contratos para la cobertura de las mismas funciones a lo largo del contrato.
b. Tipo de contrato, con indicación, en su caso, de las posibles variaciones que pudiera sufrir a lo largo de la obra la relación contractual que se determine, valorándose nuevamente, la estabilidad de la persona contratada al menos durante el tiempo que dure la obra.

Se desarrollará en un máximo de 5 páginas A4.

Formato: Calibri 12; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes gráficas; márgenes derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 1,5; inferior 3,5 cms

• SOBRE "B".- OFERTA ECONÓMICA

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

a) La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo 1 al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SESTAO BERRI, SAMP estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

b) Precios unitarios para cada unidad de obra, los cuales comprenderán los precios de los materiales, maquinaria, mano de obra cuantificada por su rendimiento y coste horarios, así como los medios auxiliares necesarios y gastos indirectos.

c) Descomposición de precios: se aportará la relación de precios descompuestos

d) Memoria justificativa de la oferta económica: se aportará un documento que justifique de forma pormenorizada, capítulo a capítulo, la posibilidad de ejecutar la obra según el precio ofertado, respetando los márgenes habituales admitidos en el mercado.

e) Cronograma valorado de los trabajos.

2.2 CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración de las ofertas serán los indicados en la cláusula 20 de la carátula.

VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

21.1.- En cuanto al precio

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales;

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en cuanto a obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

No serán admisibles como justificación variaciones del porcentaje establecido en el Pliego correspondiente a gastos generales y beneficio industrial si se aprecia que ello supone un riesgo para la normal ejecución del contrato.

Y serán rechazadas las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

No se aceptarán las justificaciones de las ofertas incursas en presunción de temeridad que consistan en una reducción respecto al plazo tipo previsto en el Pliego que imposibiliten o supongan un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Cláusula 22. Informes.

La Mesa podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos sobre el contenido de las ofertas.

Cláusula 23. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación, por delegación expresa del Consejo de Administración de SESTAO BERRI, SAMP para esta concreta licitación es el Director Gerente de SESTAO BERRI, sin perjuicio de que la resolución de la adjudicación se encuentra pendiente de ulterior decisión del Consejo de Administración sobre el órgano de contratación y su posible Delegación.

Cláusula 24. Responsable del Contrato

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a. Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b. Aprobar la/s certificación/es de obra.
c. Constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
d. Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, informar sobre la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
e. Informar sobre la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
f. Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir
g. Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable al contratista

En caso de discrepancia entre el responsable del contrato y el órgano de contratación sobre el cumplimiento y ejecución del mismo, prevalecerá el criterio del órgano de contratación.

Cláusula 25. Adjudicación.

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa de contratación elevará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación, que se efectuará a favor de la empresa o empresario que, según los criterios de valoración, haya realizado en conjunto la oferta económicamente más ventajosa, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. No obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y con las especialidades señaladas, procederá a dar el visto bueno a la propuesta la adjudicación y facultará a la Mesa de Contratación para que proceda a solicitar

al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautar la garantía provisional si se hubiere prestado. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas con el Visto Bueno dado por el órgano de contratación. En este caso, se otorgará a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores, y publicada en el perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP.

Adjudicado y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la adjudicación, SESTAO BERRI, SAMP no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 26. Requisitos previos a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

a. Escritura y estatutos: cuando la empresa adjudicataria sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 LCSP.
c. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 LCSP.

2. DNI: Documento Nacional de Identidad de la persona que ha firmado la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

3. Apoderamiento: cuando la persona firmante de la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa adjudicataria sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. Habilitación empresarial o profesional: en el caso de que se encuentre especificada en la carátula, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada.

5. Solvencia: De conformidad con la cláusula 17 de la carátula, el adjudicatario deberá presentar el certificado de clasificación vigente para la celebración de contratos de obras del mismo grupo, subgrupo y categoría (igual o superior) que la que se indica en la carátula mediante certificación expedida por el Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

6. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

7. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato, si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades.

8. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con el artículo 85 LCSP.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. La garantía definitiva será aval bancario emitido por Entidad Financiera de primer orden, e intervenido ante fedatario público, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación del contrato (5% del presupuesto del contrato, excluido el IVA).

11. El pago de las primas de seguros y gastos de publicación del procedimiento de licitación, si estos existieran.

12. Unión Temporal de Empresas. Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresas, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y normativa que la modifica. Así como el número de Identificación Fiscal.

Reglas de prevalencia en caso de existencia de contradicciones en la documentación.

1. En el caso de discordancia entre las estipulaciones del contrato y el contenido de cualquier otra documentación (Pliego, Proyecto Técnico….) prevalecerá lo indicado en el contrato.
2. En el caso de discordancia entre los diferentes documentos que conforman el Proyecto Técnico, prevalecerá el orden de documentos relacionados en este Pliego (Planos, Proyecto, Memoria, Pliego de Condiciones contratación, Mediciones, Presupuesto)

Firmado el contrato no podrá presentar la contrata adjudicataria ninguna reclamación o pretensión económica por estos conceptos, quedando las decisiones al respecto al buen juicio de la Dirección Facultativa.

Cláusula 27. Adjudicación en caso de resolución.

En el supuesto de resolución del contrato al inicial adjudicatario, cualquiera que sea la causa, SESTAO BERRI, SAMP se reserva la facultad de adjudicar el nuevo contrato a alguna de las empresas participantes en el concurso (preferentemente según el orden de puntuación obtenido, salvo razones que a juicio de SESTAO BERRI, SAMP desaconsejen la citada preferencia, y sin modificación de las condiciones ofertadas) o bien a una tercera empresa no participante en el Concurso, cuando a criterio de SESTAO BERRI, SAMP. se justifique la conveniencia de tal decisión, y de conformidad con los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28. Formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato en plazo, se le adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado las ofertas y se incautará la garantía definitiva en concepto de penalidad.

La formalización deberá publicarse en el perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP, y, a disposición de la entidad contratante, en la plataforma de Contratación del País Vasco.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización realizada por el Órgano de Contratación en los términos señalados anteriormente. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El Pliego de Cláusulas Particulares, las condiciones particulares de la contratación, así como la documentación complementaria facilitada en la presente licitación revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad por los adjudicatarios en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 29. Cesión.

29.1.- Las Empresas que resulten adjudicatarias de la licitación a que se refiere el presente Pliego no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización expresa de SESTAO BERRI, SAMP

29.2.- Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a. Que SESTAO BERRI, SAMP autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con SESTAO BERRI, SAMP. y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

29.3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 30. Seguros.

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Con independencia de los términos establecidos en el contrato, SESTAO BERRI, SAMP contratará para todo el periodo que duren los trabajos y por cuenta del adjudicatario, las siguientes pólizas:

a) Seguro de Responsabilidad Civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables a SESTAO BERRI, SAMP como las imputables a los contratistas y los subcontratistas y en general a toda persona que participe en las obras.

El adjudicatario por su parte contratará:

b) Seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto a SESTAO BERRI, SAMP como a las empresas contratistas y/o subcontratistas. El capital asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material incluyendo los Gastos Generales y Beneficio Industrial y sin tener en cuenta el IVA.

Como garantías complementarias la póliza incluirá las coberturas de: Revalorización de Capitales, y Renuncia frente al Contratista.

Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la Propiedad suspender el pago de certificaciones y suspender el plazo de garantía de un año, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

Cláusula 31. Pago de Primas.

Los adjudicatarios abonarán la prima del seguro contratado por la Propiedad, con el importe que se recoge en la cláusula 8 de la carátula.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros, así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo y, en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada. El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de Seguros designado por SESTAO BERRI, SAMP, con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

SESTAO BERRI, SAMP proporcionará al Contratista una copia de la póliza antes del inicio de las obras. El pago correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil y al Seguro de Todo Riesgo Construcción se realizará por el Contratista a SESTAO BERRI, SAMP con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obra.

En cualquier caso, los importes finales a liquidar serán los efectivamente abonados por SESTAO BERRI, SAMP para los diferentes seguros.

Cláusula 32. Responsabilidades.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

3 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1 NORMAS REGULADORAS

Cláusula 33. Regulación.

La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos. Subsidiariamente se regirá por:

a. En cuanto al procedimiento de adjudicación por lo que se establece en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I, del Libro II y artículo 319 de la Ley de Contratos del Sector Público y por aquellas disposiciones de carácter general, que en desarrollo de los citados capítulos de la Ley estatal pueda aprobar el Gobierno Vasco.
b. En cuanto al resto de aspectos de la contratación, por las citadas disposiciones y por aquello que prevén los artículos 1.588, 1.599 y concordantes del Código Civil relativos a la ejecución de las obras por ajuste o precio alzado.

Clausula 34. Obligaciones contractuales esenciales del Contratista.

A los efectos previstos en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los efectos que se señalará, se consideran obligaciones contractuales esenciales del Contratista las siguientes:

1. Observancia de las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas y el cumplimiento de las instrucciones en dicha materia dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

2. El cumplimiento en el pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo de la construcción del Territorio donde radique la obra.
3. Cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas y de los plazos pactados.
4. Adscripción efectiva a la obra de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada por parte del Contratista.
5. Cumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación.
6. Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.
7. Cumplimiento de las instrucciones dictadas por SESTAO BERRI, SAMP, la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones.
8. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego respecto a los requisitos de la subcontratación.

El incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.

Cláusula 35. Recursos y Tribunales.

La presente licitación y los actos derivados de la misma no pueden ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

No obstante, los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de los recursos solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Bilbao que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

Cláusula 36. Comunicaciones entre las partes.

Las notificaciones realizadas entre las partes se realizarán a las direcciones postales, correo electrónico y teléfonos móviles recogidas en la formalización del contrato, surtiendo plenos efectos siempre y cuando las mismas se realicen por conducto fehaciente. En particular, se acepta por las partes el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las condiciones establecidas por el la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes aceptan de forma expresa el uso de Mail Certificado, Burofax Certificado, así como cualquier servicio similar ofrecido por un tercero de confianza, además de las formas existentes de comunicación fehaciente.

Con el objeto de facilitar la continuidad en las comunicaciones, las partes se comprometen a mantener los números de teléfono móvil, dirección de correo electrónico y dirección postal reflejados en la formalización del contrato y a notificar en el plazo de 30 días por conducto fehaciente a la otra parte cualquier cambio en los mismos en el caso de que este se efectuara.

Las partes firmantes aceptan de forma expresa que será causa de resolución inmediata de este contrato el incumplimiento del párrafo anterior, pudiendo solicitar dicha resolución la parte que habiendo cumplido sus obligaciones de mantener informada a la otra parte de las direcciones en activo: dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax

y número de teléfono móvil, se vea ante la imposibilidad de notificar a la otra parte por haber variado esta cualesquiera de las siguientes: la dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax y número de teléfono móvil.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en virtud de lo expresamente previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de los siguientes aspectos sobre el tratamiento de datos personales de los licitantes y adjudicatario del suministro:

Responsable del tratamiento: SESTAO BERRI, SAMP con CIF A95378014, domicilio en la Plaza de los Tres Concejos, número 1, bajo, de Sestao, teléfono 944064460 y correo electrónico info@sestaoberri.eus:

Finalidad del tratamiento: gestionar la presente licitación del suministro de tal forma que, en caso de resultar finalmente adjudicatario del mismo, se utilizarán con la finalidad del adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de los suministros que ejecuta.

Legitimación: respecto a los datos personales de los licitantes, la base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la aplicación de las medidas precontractuales necesarias para la gestión de misma.

Respecto a los datos personales del adjudicatario, la base legal es la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes.

Destinatarios de los datos: Tribunal Vasco de Cuentas, como órgano fiscalizador de nuestra actividad y ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas y, en su caso, a la administración tributaria competente para cumplir con las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias, y ello en cumplimiento de la Norma Foral Tributaria que resulte aplicable en cada provincia.

Plazo de conservación de los datos: los datos personales de los licitantes los conservaremos durante el plazo de vigencia de la licitación y, una vez finalizada, durante los plazos de prescripción de responsabilidades.

Respecto de la empresa adjudicataria, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales y tributarias.

Derechos de protección de datos: en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a SESTAO BERRI, SAMP o bien enviando un correo electrónico a info@sestaoberri.eus, acompañando en todo caso fotocopia de su DNI.

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, en la calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

3.2 PRECIO Y PAGO

Cláusula 38. Precio

El precio máximo de licitación por todos los conceptos contenidos en el presente Pliego es el de 105.253,26 €, IVA exceptuado.

El precio específico del contrato será el que determine la oferta ganadora del contratista al que le sea adjudicado el contrato, considerándose éste como precio cerrado de la presente licitación.

Clausula 39. Pago del precio.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de certificaciones mensuales que recogerán la obra ejecutada en el mes y su valoración, conforme a su oferta económica.

En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la ejecución de los trabajos (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %).

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

Serán a cargo del Contratista, sin que la presente relación tenga carácter limitativo, los gastos derivados de las obras, tales como certificado de andamio, medios auxiliares de

cualquier tipo, tasas de ocupación de la vía pública, impuestos tales como el ICIO, reserva de espacios, cortes de calles, suministros, boletines y documentación de final de obra, arbitrios, viajes y dietas, en general todos los gastos de cualquier naturaleza en el que el contratista pueda incurrir.

Por cada Certificación de Obra expedida por el Contratista y aprobada por la Propiedad, el Contratista preparará y entregará mensualmente a la Propiedad una factura a su nombre que deberá contener, debidamente desglosadas, las siguientes partidas:

- Importe a pagar a cuenta por la Certificación de Obra aprobada;
- Importe de la retención en garantía que corresponda;
- Importe de deducciones de cualquier otra índole a practicar por la Propiedad;
- Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Indicación de la condición de inversión del sujeto pasivo.

Cláusula 40. Revisión de precios.

Se excluye expresamente la revisión de precios.

Clausula 41. Pago mediante transferencia.

La propiedad abonará el importe correspondiente a la factura, mediante transferencia en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el departamento económico financiero de SESTAO BERRI, SAMP, en tiempo y forma.

Cláusula 42. Gastos y gestiones.

Serán a cargo del Contratista, sin que la presente relación tenga carácter limitativo, los siguientes gastos:

a. la solicitud, gestión y pago de cualquier licencia (ICIO…etc.) o permiso administrativo que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (vallas, andamiajes, grúas, vados, aperturas de calzadas para acometidas, ocupación de vía pública, etc.) repercutiendo la Propiedad sobre la Contrata cualquier pago que fuera exigido por estos conceptos.
b. los tributos o impuestos de cualquier clase que puedan gravar al Contratista o la obra ejecutada como tal, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido como partida independiente.
c. la contratación y realización de acometidas, los suministros y los consumos de las instalaciones de energía eléctrica, gas, teléfono, saneamiento y agua, necesarios para la realización de las obras, a cuyo fin deberá tomar el Contratista todas las disposiciones y efectuar todas las gestiones necesarias acerca de los servicios y organismos competentes.
d. las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc..., redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse ante los Organismos competentes y compañías suministradoras a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches y acometidas provisionales y definitivas (instalación eléctrica, fontanería, contra incendios, saneamiento, certificados de idoneidad, homologación C.E., etc..) y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. No se incluyen los pagos correspondientes a las contrataciones de las mencionadas acometidas definitivas.
e. los gastos de cuantos ensayos y pruebas crea conveniente realizar la Dirección Facultativa con las condiciones y límites indicados en el presente Pliego.

f. los carteles identificativos de las obras con las características que fije SESTAO BERRI, SAMP

g. señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

h. Elementos de seguridad y salud, que no podrán ser inferiores a los señalados en el Pliego y debiendo cumplir todas las medidas exigidas por la legislación aplicable.

i. Gastos de publicidad de la licitación.

j. Importe de los seguros contratados por SESTAO BERRI, SAMP cuyo pago corresponde al Contratista según Pliego.

k. Coste de garantías exigidos por el Pliego.

l. Limpieza de obra.

m. Cualquier otro establecido en el presente Pliego.

Cláusula 43. Requisito para el pago.

El pago de las certificaciones acordadas estará condicionado a la constatación por la propiedad de la correcta ejecución de los trabajos a los ritmos previstos en el planning ofertado por la Contrata y recogido en el contrato. A tal fin, la Dirección Facultativa aprobará una relación valorada mensual de la obra ejecutada, incluyendo las medidas de Seguridad y Salud y Control de Calidad. Asimismo, emitirá un Informe sobre la evolución de la marcha de las obras y el cumplimiento del planning. A la vista de esta documentación SESTAO BERRI, SAMP aprobará, en su caso, el pago de la certificación correspondiente.

3.3 GARANTÍAS

Clausula 44. Garantía Definitiva.

El contratista presentará a la firma del contrato un aval bancario por el importe del 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, correspondiente a los trabajos a realizar.

Además de la garantía antes citada, y en concepto de garantía complementaria, se efectuará una retención del 5% de cada certificación mensual a abonar, sin que en ningún caso proceda el pago de intereses por las cantidades retenidas

Las garantías tendrán vigencia hasta en tanto en cuanto SESTAO BERRI, SAMP no autorice su cancelación y, en todo caso, hasta la suscripción del Acta de Recepción de las obras, sin reservas o subsanadas las mismas, y transcurrido el plazo de garantía estipulado de 12 meses.

El aval responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de SESTAO BERRI, SAMP para responder de la eventual falta de calidad de los trabajos y de daños causados a edificio o a terceros, siempre por causas imputables al adjudicatario, tanto aquellas detectadas en el Acta de recepción como durante los plazos de garantía. También responderán de reparamiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasione a SESTAO BERRI, SAMP por cualquier motivo (responsable solidario ante administraciones, penalizaciones, obligaciones laborales del contratista, etc.), así como de las penalizaciones que pudieran imponerse.

En el caso de ejecución parcial o total de alguna garantía, el adjudicatario se compromete a la restitución de esta hasta el importe inicial.

Clausula 45. Período de Garantía

El Contratista garantizará la obra por él ejecutada por un periodo de 12 meses desde la fecha del Acta de Recepción de las obras por parte de SESTAO BERRI, SAMP, positiva sin

reservas, con entrega de la documentación necesaria y en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento.

Clausula 46. Reparaciones.

Con anterioridad a la entrega de las obras, SESTAO BERRI, SAMP (o la empresa en la que delegue), procederá a revisar las mismas con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega, cuantas deficiencias resulten apreciables de forma notoria. A tal fin, SESTAO BERRI, SAMP elaborará un listado que será entregado al Contratista para su resolución.

Producida la recepción de las obras y durante los plazos de garantía, SESTAO BERRI, SAMP recogerá las eventuales reclamaciones que la Dirección facultativa o el Ayuntamiento puedan emitir. Estas serán revisadas y analizadas por parte de SESTAO BERRI, SAMP (o la empresa en la que delegue) y solamente aquellas que se consideren un vicio o defecto de construcción imputables al contratista serán enviadas a este (mediante correo ordinario, correo electrónico, burofax, etc.) para su subsanación en los plazos fijados por SESTAO BERRI, SAMP (acordes con la magnitud del daño y sus consecuencias reales o previsibles).

El contratista deberá notificar el estado de las reparaciones solicitadas periódicamente, en un plazo no superior a 15 días.

Si el contratista no realizase la reparación o esta fuera insatisfactoria, SESTAO BERRI, SAMP podrá contratar a terceros para realizarla, incrementando el importe de la misma en 10% como penalización. El importe final podrá ser detraído del aval existente indicado en el anterior punto.

Cláusula 47. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía sin que SESTAO BERRI, SAMP haya exigido reparaciones o correcciones, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

Cláusula 48. Plazo de ejecución.

La oferta incluirá un plazo total para el conjunto de las obras y plazos parciales para la terminación de los diferentes capítulos de obra. Dichos plazos se justificarán con la aportación del correspondiente Plan de Obra. El detalle y contenido de dicho planning se ajustará a lo especificado en el presente pliego.

Cláusula 49. Inicio de las obras.

Las obras habrán de iniciarse dentro de los 7 días siguientes a la firma del contrato. Previamente se extenderá el acta de comprobación del replanteo. Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la presentación del Plan de Aseguramiento Medioambiental, en caso de ser necesario.

Cláusula 50. Suspensión de las obras.

50.1.- SESTAO BERRI, SAMP se reserva el derecho de acordar la suspensión temporal, total o parcial, de las obras que considere necesario.

50.2.- Si SESTAO BERRI, SAMP acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

50.3.- Acordada la suspensión, SESTAO BERRI, SAMP abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si SESTAO BERRI, SAMP no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 51. Cumplimiento de plazos.

Se establece de manera expresa el carácter esencial para la contratación del cumplimiento de los plazos pactados. El contratista está obligado a cumplir, además del plazo de ejecución de la obra, los plazos parciales, en su caso, reseñados en el planning de obra de

la oferta. En caso de incumplimiento de los plazos correspondientes al planning de la obra, SESTAO BERRI, SAMP podrá optar por la resolución del contrato y/o por la aplicación de sanciones pecuniarias que tienen una función estrictamente penal y no excluyen el derecho de la Propiedad a ser indemnizada por el Contratista de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso. El importe de las penalizaciones se considerará líquido, vencido y exigible a los efectos de compensación con cualesquiera otros créditos que existiesen a favor del Contratista o con las cantidades por cualquier concepto que a éste le hubieren sido retenidas.

Cláusula 52. Aplicación de penalizaciones.

En caso de incumplimiento del Plan de Obra, y por tanto de las cantidades a certificar cada mes, se procederá de la siguiente manera: SESTAO BERRI, SAMP aplicará mensualmente la penalización por retraso consistiendo en un 20 % del importe de obra prevista y no ejecutada que se deducirá del pago mensual. El contratista incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento previo. En el mes en el que el Contratista recupere el retraso incurrido, SESTAO BERRI, SAMP podrá acordar la devolución de las penalizaciones aplicadas.

A los efectos previstos en el art. 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el licitador, se establecen las siguientes penalizaciones:

.-En el caso de incumplimiento o modificación, sin el consentimiento de SESTAO BERRI, SAMP, de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €.

.-En el caso de incumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €.

.-En el caso de incumplimiento de las instrucciones dictadas por SESTAO BERRI, SAMP, la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 €. Esta penalización es adicional a la prevista del 10% (o porcentaje ofertado) sobre el importe de las reparaciones que tenga que ejecutar SESTAO BERRI, SAMP

Estas penalizaciones no podrán superar el límite fijado en el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago de dichas penalizaciones se realizará, en su caso, con cargo a las certificaciones de obra pendientes de abono y garantía definitiva constituida o en poder de SESTAO BERRI, SAMP o cualquier otro derecho de crédito que ostente del Contratista frente a SESTAO BERRI, SAMP

La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión del plazo de 10 días hábiles para que el Contratista formule alegaciones.

Cláusula 53. Resolución del contrato por incumplimiento de plazos.

En ningún caso el retraso en la ejecución de la obra podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20 %) del plazo de ejecución total de la obra o, en su caso, de cada uno de los plazos parciales establecidos en la oferta, por lo que una vez alcanzado este límite máximo SESTAO BERRI, SAMP podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del Contratista.

3.5 EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 54. Proyecto.

Las obras se realizarán con sujeción al Proyecto Técnico cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, y siguiendo las instrucciones que en cada momento establezca la Dirección Facultativa, que en todo caso será nombrada por SESTAO BERRI, SAMP Se presume que el Proyecto es completo y que recoge todas las partidas necesarias para realizar los trabajos con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, y respondiendo en todo a la normativa de obligado cumplimiento en el momento de su redacción.

Cláusula 55. Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Para la ejecución del contrato, el Contratista reconoce haber visitado el lugar de ubicación de las obras, verificando que tanto los servicios de que está dotada la parcela, las afecciones de instalaciones existentes, como la situación física y el acondicionamiento previsto son idóneos para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras.

Cláusula 56. Obligaciones del Constructor.

Son obligaciones del Constructor:

a. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
b. Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
c. Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.

d. Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
e. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el presente Pliego y en el contrato.
f. Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
g. Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
h. Cumplir el Plan de Obra y los plazos parciales y totales.
i. Facilitar por escrito toda la documentación que solicite el Coordinador de Seguridad y Salud o los Técnicos de Apoyo en materia Laboral y Preventiva.

Cláusula 57. Acta de replanteo.

La contrata adjudicataria vendrá obligada a suscribir el Acta de Replanteo e iniciar las obras dentro de los 7 días siguientes a la firma del contrato, previa convocatoria efectuada por SESTAO BERRIM SAMP

Cláusula 58. Modificaciones de los Proyectos.

58.1.- Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones de los proyectos sin la aprobación expresa de SESTAO BERRI, SAMP previo el informe técnico de la Dirección Facultativa.

58.2.- No se considerarán modificaciones del proyecto, las modificaciones de obra que puedan resultar necesarias para el correcto funcionamiento de la urbanización, según las normas de la buena construcción. En particular, las modificaciones que se deriven de:

a. las omisiones o previsiones en el Proyecto Técnico que tengan por causa un error, ya sea de la ejecución de los planos, ya sea de memorias, etc., por haber correspondido al Constructor durante la fase de estudio de presentación de su

oferta ponerlo de manifiesto al Promotor y a la Dirección Facultativa para su subsanación previa a la firma del Contrato.

b. las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos, que pudieran darse en relación con la realidad, no producirán variación alguna sobre el precio alzado global.
c. las unidades nuevas necesarias que se hubieran omitido en los Proyectos, o que se hubieran incluido incorrectamente, que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de la urbanización, según las normas de la buena construcción.
d. Las modificaciones de obra que pueden derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefónica, agua, electricidad, gas, instalaciones contraincendios, etc.)
e. una mayor complejidad en la ejecución material respecto a la inicialmente prevista por el contratista, ya que le corresponde: 1º) comprobar las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, tenido en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados; 2º) conocer la complejidad de su ejecución material; 3º) proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

58.3.- Las modificaciones necesarias serán definidas en todo caso por SESTAO BERRI, SAMP a través de la Dirección Facultativa de las obras, que entregará al Contratista la documentación, los planos o datos que resulten necesarios.

3.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

Cláusula 59. Plan de Seguridad y Salud.

59.1.- El Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud que será presentado para su aprobación al Coordinador de Seguridad.

59.2.- El Contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra. El Plan de Seguridad y Salud, será elaborado por una o un técnico competente designado por el Contratista, que velará por el cumplimiento del mismo. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la o el técnico proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio. Asimismo, se señalará el tiempo de dedicación efectivo a pie de obra, para que las tareas de Seguridad y Salud dedicará el servicio de prevención de la contratista adjudicataria.

59.3.- Las propuestas de medidas alternativas de prevención de los Planes de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, incluirán la valoración económica de las mismas, y éstas no podrán implicar una disminución del importe total, de lo reflejado en el Estudio.

59.4.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la o el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

59.5.- El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, siguiendo para ello el criterio seguido en el apartado anterior –aprobación previa del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra-.

59.6.- Una copia del Plan de Seguridad y Salud permanecerá permanentemente en la obra, a disposición de las personas que intervienen en su ejecución, personas y órganos con responsabilidad en la materia y la representación de las y los trabajadores.

59.7.- El Contratista acreditará la concertación de la vigilancia de la salud adjuntando igualmente la aptitud para el puesto de trabajo de las y los trabajadores a su servicio que vaya a emplear en la obra.

59.8.- Todas las empresas que realicen algún trabajo en las obras deben designar a una persona responsable de Seguridad y Salud, con formación específica en prevención de riesgos laborales.

59.9.- El Contratista y los subcontratistas deben informar puntualmente de cualquier tipo de incidencia referente a la Seguridad y la Salud en sus obras al Coordinador de Seguridad y Salud.

59.10.- Sólo se abonará la seguridad que efectivamente se realiza, el pago de las partidas presupuestarias a la prevención de riesgos laborales debe de realizarse a través de Certificaciones de la Dirección Facultativa, en las cuales tiene que constar expresamente la conformidad de la o el Coordinador de Seguridad y Salud, que debe contener el estado de las medidas justificativas del pago. Igualmente comprobará que los servicios sanitarios, servicios higiénicos, vestuarios…, son de las características definidas en el Plan de Seguridad y Salud. Si no cumpliesen esos requisitos, requerirá a las empresas para que lo subsanen, comunicando esta incidencia a SESTAO BERRI, SAMP, y no abonando partida alguna al efecto.

59.11.- En las reuniones de coordinación, el Contratista y los subcontratistas comunicarán los accidentes de trabajo habidos, investigación de los mismos y las medidas correctoras a adoptar. De esta situación se comunicará mensualmente a SESTAO BERRI, SAMP.

59.12.- El Coordinador de Seguridad y Salud propondrá las correspondientes penalizaciones relacionadas por la falta de aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Plan de Seguridad o el incumplimiento de las instrucciones preventivas, razonando el motivo de las mismas.

Cláusula 60. Libro de Incidencias.

60.1.- El Libro de Incidencias será suministrado por el Coordinador de Seguridad y Salud con hojas por duplicado, sellado y diligenciado, una vez realizada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y antes del inicio de las obras. Dicho Libro deberá permanecer en la obra.

60.2.- Al Libro de Incidencias tendrán acceso y podrán hacer anotaciones en el mismo las personas u órganos relacionadas con los fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente.

60.3.- Hecha una anotación en el mismo se notificará por escrito al Contratista y a las y los representantes del colectivo trabajador.

Cláusula 61. Medidas de seguridad.

El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y SESTAO BERRI, SAMP. Así mismo, informará a SESTAO BERRI, SAMP de cualquier incidencia que surja con la mencionada Inspección.

El Contratista se obliga a observar en las obras todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en cada momento, y a cumplir las normas que le dicte la Dirección Facultativa en esta materia. Adoptará las medidas precisas para evitar accidentes y exigirá su cumplimiento a sus operarios y a los de sus empresas colaboradoras, no solo en los andamios sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

Si, por incumplimiento de las obligaciones indicadas, SESTAO BERRI, SAMP viniera obligada al pago de alguna cantidad, repercutirá sobre la Empresa Constructora lo abonado por tal concepto, así como los gastos de cualquier índole que se le ocasionaran, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales.

Cláusula 62. Accidentes.

En caso de accidentes ocurridos a sus operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la Empresa Constructora se atendrá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Propiedad, quien sin responsabilidad alguna de este género, podrá repercutir contra la Empresa Constructora si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.

La Empresa Constructora será la única responsable de todos los accidentes que por inexperiencia, descuido o negligencia, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúan las obras como en las contiguas.

Cláusula 63. Indemnizaciones a terceros.

Asimismo, será de la exclusiva cuenta de la Empresa Constructora la indemnización de todos los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra objeto de este contrato.

3.7 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Cláusula 64. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social y seguros.

La Empresa constructora se obliga, como único responsable de la realización de las obras contratadas, al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para SESTAO BERRI, SAMP, del incumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 65. Acreditación de la Certificación expedida de conformidad con el art. 43 de la Ley General Tributaria.

El adjudicatario se obliga, con carácter previo a la presentación de la primera certificación de obra, a aportar a SESTAO BERRI, SAMP un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al de la presentación de dicha certificación de obra, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Dicho Certificado específico habrá de ser nuevamente aportado una vez transcurridos los doce meses desde la última aportación de dicho certificado. El incumplimiento de dicha obligación facultará a SESTAO BERRI, SAMP a suspender el abono del importe de las certificaciones de obra que curse el adjudicatario, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la mencionada obligación.

SESTAO BERRI, SAMP podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato.

Así como, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales, con la aportación de los justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores. De igual manera, la empresa Constructora deberá exigir a las Empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con las mismas obligaciones, quedando igualmente SESTAO BERRI, SAMP al margen de cualquier obligación o responsabilidad en esta materia.

El adjudicatario se obliga en todo caso a rembolsar a SESTAO BERRI, SAMP las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cláusula 66. Precariedad laboral.

Como mínimo, el Convenio a aplicar al colectivo trabajador –incluido el transnacional- será el de aplicación en el sector correspondiente a su actividad y en el Territorio Histórico en el que se desarrolle la obra, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. En todo caso, el Contratista garantizará el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior.

3.8 SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 67. Requisitos para la subcontratación.

El Contratista podrá contratar con terceros la realización de determinadas unidades de obra con la limitación establecida en el art. 215 de la LCSP.

El Contratista principal deberá notificar por escrito a SESTAO BERRI, SAMP. cualquier modificación que sufra la información sobre sus subcontratistas durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SESTAO BERRI, SAMP no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato.

El contratista asume en virtud de este contrato y en cuanto a las subcontrataciones autorizadas por SESTAO BERRI, SAMP, las obligaciones que al respecto le impone la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación en los términos del artículo 8 de dicha Ley.

El Contratista y sus subcontratistas deberán contar con un porcentaje de personal fijo en la empresa que garantice su profesionalidad y continuidad. Dicho porcentaje queda

determinado de la siguiente manera: teniendo en cuenta que la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, entró en vigor el 19 de abril de 2007, los porcentajes serán: no inferior al 10 % durante los 18 primeros meses de vigencia de la Ley, ni al 20 % durante los meses de decimonoveno al trigésimo sexto, ni al 30 % a partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.

Cláusula 68. Derecho de veto.

SESTAO BERRI, SAMP se reserva la facultad de vetar la intervención de subcontratistas distintos de los relacionados en la oferta por parte del Contratista, así como, una vez formalizado el contrato con los subcontratistas, la facultad de requerir al Contratista la sustitución de determinados subcontratistas debido al incumplimiento grave de las obligaciones en materia laboral o preventiva por parte de la Subcontrata. El requerimiento de SESTAO BERRI, SAMP será ejecutado por el Contratista en el plazo máximo de 10 días naturales, conllevando su incumplimiento los efectos previstos en la cláusula de obligaciones esenciales del contratista, recogida en el presente pliego.

SESTAO BERRI, SAMP vetará especialmente a aquellas subcontratas a las que se les haya impuesto dos o más sanciones graves en los últimos dos años, por lo que no podrán desarrollar sus trabajos en obras de SESTAO BERRI, SAMP

El derecho al veto de SESTAO BERRI, SAMP se extenderá a las empresas que, modificando su personalidad jurídica, eludan sus responsabilidades laborales.

Cláusula 69. Obligaciones de la Contrata con los subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SESTAO BERRI, SAMP, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento

descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Sin perjuicio de la posibilidad de pagos directos con autorización expresa de SESTAO BERRI, SAMP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SESTAO BERRI, SAMP por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 70. Cumplimiento de normativa laboral y social de subcontratistas.

La Empresa Constructora se obliga, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cada momento, en materia de Legislación Laboral y Social, así como a exigir a las Empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con la misma obligación.

La Propiedad queda relevada por la Contrata de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra. Si, por incumplimiento de esta obligación, SESTAO BERRI, SAMP viniera obligada al pago de alguna responsabilidad, repercutirá sobre la Empresa Constructora lo abonado por este concepto, así como los gastos, de cualquiera índole que se le ocasionaran.

Las empresas subcontratistas deberán realizar su evaluación de riesgos para la realización de los trabajos contratados, debiendo tener en cuenta el Contratista, en la elaboración inicial del Plan de Seguridad, la información sobre los riesgos que deben facilitarle las empresas subcontratistas.

El Contratista deberá entregar a los subcontratistas el Plan de Seguridad y Salud, una vez que haya elaborado, y si fuera necesario les asesorará en cuanto al contenido, facilitando su comprensión y resolviendo cualquier duda que se pueda plantear.

El Contratista, a petición de la empresa subcontratada, podrá modificar el Plan de Seguridad y Salud, requiriendo la aprobación previa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Los subcontratistas, especialmente los instaladores, deberán aportar su propia evaluación de riesgos y su planificación preventiva, que deberá ser aprobada por el Coordinador en fase de ejecución, el cual las incorporará al Plan de Seguridad de la obra.

Los subcontratistas deberán designar, como mínimo, una persona responsable de Seguridad y Salud que permanezca permanentemente en la obra.

Los subcontratistas deberán disponer de un servicio de prevención propio o mancomunado, con trabajadores designados o concertado con un servicio de prevención ajeno, según proceda, para desarrollar las actividades preventivas correspondientes.

Cada una de las empresas subcontratadas acreditará la concertación de la vigilancia de la salud, adjuntando igualmente la aptitud para el puesto de trabajo de las y los trabajadores a su servicio que vaya a emplear en la obra.

El Contratista y las empresas subcontratadas deberán informar a la representación legal de sus trabajadores de la celebración de cualquier contrato de subcontratación, informando de las razones sociales, el objeto y la duración de la contrata, el nombre de los trabajadores, con expresa referencia a las medidas de coordinación en materia de prevención de riesgos y condiciones de trabajo.

Cláusula 71. Garantías en la subcontratación.

En los contratos suscritos por el Contratista con sus Subcontratistas deberá constar necesariamente una cláusula por la que el contratista y el subcontratista se responsabilicen, conjunta y solidariamente, respecto a la calidad de la instalación a

efectuar, y concedan un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de la total finalización de las obras.

Cláusula 72. Límites a la subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen los pliegos.

En cuanto a la subcontratación sucesiva o en cadena, se estará a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 de la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Cláusula 73. Cesión de los derechos y obligaciones.

El Contratista, sin previo consentimiento de la Propiedad, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación y contrato de ejecución de las obras a otra persona o entidad. La simple retirada o paralización injustificada de las obras durante más de siete días, por cualquier causa, de la Empresa Constructora de la ejecución de los trabajos supondrá el incumplimiento de esta cláusula y llevará inherente la resolución automática del contrato, con su correspondiente penalización.

3.9 RECEPCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 74. Actuaciones previas a la recepción de las obras.

Con una antelación de veinte días, el Contratista comunicará por escrito a SESTAO BERRI, SAMP y a la Dirección Facultativa la fecha en que prevé terminar la obra en base al Contrato suscrito, a fin de que se fije el día y hora en que se ha de efectuar la verificación de las obras.

Durante este período de tiempo, la Dirección Facultativa y un representante de SESTAO BERRI, SAMP revisarán exhaustivamente las obras conjuntamente con el Contratista, elaborando una relación, si procede, de defectos a subsanar, unidades a completar y pruebas no superadas, fijando un plazo para su subsanación. Al término del plazo de subsanación, se procederá por la Dirección Facultativa y SESTAO BERRI, SAMP, en presencia del Contratista, a examinar exhaustivamente el estado de las obras y a comprobar si éstas cumplen las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución, así como si se ha procedido a la corrección de los defectos detectados en la inspección conjunta efectuada con anterioridad.

En caso de incumplimiento de la ejecución de las referidas subsanaciones –dentro del plazo concedido-, SESTAO BERRI, SAMP podrá ordenar a un tercero la ejecución de las mismas, con cargo a la retención del precio practicada al Contratista.

En el supuesto de que la Dirección Facultativa constate que se encuentran finalizadas todas las unidades de obra y que se han realizado satisfactoriamente todas las pruebas especificadas y subsanadas las deficiencias detectadas, procederá a extender el correspondiente Certificado Final de Obra.

Una vez expedido y visado el Certificado Final de Obra, el adjudicatario deberá solicitar por escrito a SESTAO BERRI, SAMP dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Certificado la recepción de la obra.

Cláusula 75. Recepción de las obras.

En el acta de recepción, extendida por cuadruplicado ejemplar y firmada por el constructor, el promotor y la/s Dirección/es de Obra/s, se hará constar:

a) las partes que intervienen;

b) la fecha del certificado final de obra;

c) el coste final de la ejecución material de la obra;

d) la declaración de recepción de la obra con o sin reservas, indicándose, en su caso, el plazo para la subsanación de los defectos que fueran observados.

e) las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de obra y del acta donde se consigne la sustancia de los defectos observados, en caso de que se produjesen.

Cuando las obras no se hallen en buen estado, se observen defectos o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones del contrato, se hará constar en el acta de recepción, la recepción de las obras con reservas, especificando éstas de manera objetiva y fijando un plazo al adjudicatario para subsanarlos. Este plazo no le eximirá de ninguna de las obligaciones que deriven del cumplimiento de los plazos del contrato. Una vez subsanados los defectos observados se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.

Si transcurrido el plazo fijado al adjudicatario para la subsanación de los defectos observados y reconocidas de nuevo las obras no se hallaran conforme a las condiciones del contrato, SESTAO BERRI, SAMP podrá otorgar una única y definitiva prórroga para su ejecución, transcurrida la cual, procederá a la subsanación de las mismas en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del adjudicatario, deduciendo de la liquidación el coste de la subsanación, sin perjuicio de exigirle el pago de la cantidad restante, en el supuesto de que resulte insuficiente el importe pendiente de la liquidación, pudiendo deducir dicho coste de las retenciones y/o garantías presentadas.

Asimismo, SESTAO BERRI, SAMP podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo

caso, el rechazo se motivará por escrito en el acta, en la que se fijará un nuevo plazo para efectuar la recepción, del cual se levantará nueva acta.

Si el Contratista, pese a haber sido citado, no asistiese al acta de recepción de las obras, el acta unilateral levantada por la Dirección Facultativa y conformada por SESTAO BERRI, SAMP, surtirá los mismos efectos que si la hubiera suscrito el Contratista. De igual manera, se procederá en el caso de negativa del Contratista a solicitar la recepción de las obras, una vez extendido el Certificado Final de Obra.

El adjudicatario responderá de los perjuicios que tal retraso produzca en la obtención del Acta de Recepción, especialmente para su presentación ante la entidad aseguradora con el fin de realizar el cómputo de los plazos de las garantías exigidas legalmente.

Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte del Contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

En el momento de la recepción de las obras se facturará el 100% de la obra ejecutada, aun cuando pueda quedar pendiente la devolución de retenciones en concepto de garantías complementarias.

Cláusula 76. Liquidación de las obras.

La liquidación definitiva de las obras deberá realizarse en el plazo máximo de 7 (siete) días naturales a contar desde la fecha de Recepción de las obras, levantándose la

correspondiente acta de liquidación en la que se establecerá el saldo resultante que corresponda con ocasión de la liquidación de los seguros, costes de los ensayos, etc.

En caso de que el saldo sea favorable al Contratista, éste se abonará en el plazo máximo de 2 mes a contar desde el Acta de Liquidación, en la misma forma que las certificaciones de obra.

En el momento de la liquidación de las obras se facturará el 100% de la obra ejecutada, aun cuando pueda quedar pendiente la devolución de retenciones en concepto de garantías complementarias.

3.10 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS

Cláusula 77. Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios.

Una vez perfeccionado el contrato, SESTAO BERRI, SAMP podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas y con sujeción a los límites y procedimiento que exige la normativa aplicable.

El adjudicatario estará obligado a asumir aquellas modificaciones que SESTAO BERRI, SAMP estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos o que, en su defecto, sean objeto de acuerdo, siempre que no impliquen alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, al alza o a la baja, al porcentaje específico regulado en la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 204 y 205 LCSP).

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones las cuestiones no consideradas como modificación de proyecto de la cláusula 58 del presente Pliego.

Cláusula 78. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Constructora.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Propiedad y el Contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el planning de obra, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de SESTAO BERRI, SAMP por plazo superior a 6 meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) El desistimiento por parte de SESTAO BERRI, SAMP

h) La falta de prestación o reposición por el Contratista de la garantía en plazo, la no formalización del contrato en plazo o cuando el Contratista se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.

i) El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, durante un plazo superior a siete días;

j) No disponer el Contratista en la obra el número de trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución de las obras.

k) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato o en este Pliego, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contratista fijadas en el mismo.

l) La insubordinación o falta de acatamiento a la Dirección Facultativa o a su representación.

m) Por incumplimiento grave o muy grave del Contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral

n) La modificación o modificaciones del contrato que igualen o excedan, en más o en menos, el 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

En estos casos, la resolución del contrato se regulará en cuanto a su procedimiento y efectos por los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cláusula 79. Desistimiento de SESTAO BERRI, SAMP

En caso de que SESTAO BERRI, SAMP declarare resuelto el contrato por simple desistimiento, antes del inicio de las obras, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, previa justificación de los mismos y hasta un importe equivalente al tres por ciento (3%) sobre el presupuesto de ejecución por contrata adjudicado, IVA excluido.

SESTAO BERRI, SAMP podrá igualmente desistir del contrato una vez iniciadas las obras, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, equivalente al seis por ciento (6%) del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.

Cláusula 80. Resolución del contrato por parte del Contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

a) Falta de pago injustificada de dos certificaciones mensuales consecutivas;

b) Demora en la comprobación del replanteo imputable a SESTAO BERRI, SAMP;

c) Suspensión de la iniciación de las obras durante un plazo superior a cuatro meses.

d) Suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses

Resolución por demora en la comprobación del replanteo imputable a SESTAO BERRI, SAMP El Contratista podrá resolver el contrato si se demorase la comprobación del replanteo por causas imputables a SESTAO BERRI, SAMP, para lo cual deberá previamente haber requerido a SESTAO BERRI, SAMP para que tenga lugar dicho replanteo. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubiera firmado el replanteo, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a SESTAO BERRI, SAMP

En este caso, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación, IVA excluido.

El Contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión acordada por SESTAO BERRI, SAMP de la iniciación de las obras, una vez realizado el replanteo de las mismas. Para que proceda la resolución el Contratista deberá haber requerido previamente a SESTAO BERRI, SAMP para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a SESTAO BERRI, SAMP.

En este caso, el Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

Contratista podrá asimismo resolver el contrato en caso de suspensión de las obras iniciadas, acordada por SESTAO BERRI, SAMP, por plazo superior a 8 meses. Para que proceda la resolución el Contratista deberá haber requerido previamente a SESTAO BERRI, SAMP para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a SESTAO BERRI, SAMP

En este caso, el Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato y sus modificaciones, y las que hasta la fecha de notificación se hubieran ejecutado.

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con domicilio en ....., calle ..... y DNI ....., en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... C.P. ....., Teléfono .....y C.I.F. ..... y

DECLARA

I.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obra relativo a **LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA LA HABILITACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE REPARTO DE BANCO DE ALIMENTOS EN LOCAL SITO EN PLANTA SEMISÓTANO DEL POLIDEPORTIVO LAS LLANAS, DE SESTAO, PARA LA SOCIEDAD SESTAO BERRI, SAMP.**

II.- Que igualmente conoce el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Condiciones y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la Empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con la obra de la presente oferta, propongo su realización por las cifras que a continuación se indican, y en las que deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista:

Base Imponible: euros
IVA: euros Importe total de la oferta: euros
Plazo de ejecución:

En ....., a ..... de ..... de ….

Fdo.:
DNI:

ANEXO 2: MODELO GARANTÍA AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ..... en la calle/plaza/avenida ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a : (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF ....., en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras relativas a **LA REFORMA PARA LA HABILITACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE REPARTO DE BANCO DE ALIMENTOS EN LOCAL SITO EN PLANTA SEMISÓTANO DEL POLIDEPORTIVO LAS LLANAS, DE SESTAO, PARA LA SOCIEDAD SESTAO BERRI, SAMP**

a) de las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.

b) de las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados por vicios o defectos; de los gastos originados a SESTAO BERRI, SAMP por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.

c) del reparamiento de los daños y perjuicios que el Contratista ocasiona a SESTAO BERRI, SAMP por cualquier motivo.

d) de la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

e) de los daños a terceros ocasionados por el Contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

por importe de: (en letra)…… .....euros (en cifra).....……

Este aval permanecerá vigente hasta que SESTAO BERRI, SAMP de Concertación de la Unidad de Ejecución decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la citada SESTAO BERRI, SAMP

..(lugar y fecha)……
.....(razón social de la entidad)……..
….....(firma de los apoderados)

ANEXO 3: MODELO GARANTÍA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..
La entidad aseguradora (1)……...……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle…….……, y CIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……..…….....…., NIF/CIF……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……...……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SESTAO BERRI, SAMP, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)……..……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a…….de…….de……..

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con CIF nº ……, en calidad de ……..……...……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

En ……, a …….. de …….. de …..

Fdo.:

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF:....., inscrita en el Registro de Contratistas de ……, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ….....……
…… convocada por SESTAO BERRI, SAMP, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de ……

Fdo:

ANEXO 6: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

HUMANOS:

Requisitos mínimos exigidos:

- Titulación:
- Experiencia:
- Dedicación:

Requisitos humanos propuestos:

- Titulación:
- Experiencia:
- Dedicación:

MATERIALES:

Requisitos mínimos exigidos:

Requisitos humanos propuestos:

En....., a..... de.....de ……

Firmado:

ANEXO 7: RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS A DESCOMPONER

(A INCLUIR EN EL SOBRE B)

CAP. CODIGO TEXTO

Se incluirá la descomposición de todos los precios que correspondan a las unidades de obra cuyo importe total sea superior a 10.000 €, IVA excluido